

*República De Colombia*  
*Rama Judicial Del Poder Público*



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil quince (2015)

**NATURALEZA:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE No.** 70001.33.33.005.2013.00125.00

**DEMANDANTE:** Ángela Guerra de Villalobos

**DEMANDADO:** Nación- Mineducación- FOMAG

Visto el informe secretarial referido a las solicitudes de copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia con constancia de ejecutoria, del auto que liquida y aprueba las costas, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Revisado el expediente, observa el despacho a folios 294 y 299 memoriales suscritos por los apoderados del demandado y demandante y que fueron radicados en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicitan copia autentica de las sentencias de primera y segunda de con constancia de ejecutoria, también piden se le expidan copias auténticas del auto que fija las agencias en derecho y el que las aprueba, así como de la constancia de notificación de la sentencia .

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y

que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C. Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

1- Ordénese la expedición de copias autenticadas solicitadas por el apoderado de la parte demandada de la sentencia de primera instancia de fecha 26 de agosto de 2014 y de segunda instancia de fecha 12 de febrero de 2015, de igual forma expídase a la apoderada de la demandada, con constancia de ejecutoria. Así mismo, de la copia autentica del auto de fecha 25 de mayo del año en curso pedida por la apoderada de la parte demandante.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

2 – Expídase a favor del apoderado de la demandada copia autentica de la constancia de notificación por estado de la sentencia a la parte demandada.

3- Por secretaría, realícese la liquidación de las costas en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA**

Juez

